

# **NORMATIVA SOBRE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A ESTUDIOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES PARCIALES ESPAÑOLES O EXTRANJEROS<sup>1</sup>**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 30 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los criterios generales a los que se deben ajustar las universidades para resolver las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios españoles parciales, que desean ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.

El artículo 30 del mencionado Real Decreto incluye igualmente las condiciones generales y las reglas que han de cumplirse para resolver las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España.

En ambos casos se atribuye al Rector de la Universidad la competencia para la resolución de estas solicitudes, atendiendo a los criterios generales que expresamente se concretan en el Real Decreto 412/2014 y a los criterios que a estos efectos determine el Consejo de Gobierno de cada Universidad.

Con la finalidad de dar cumplimiento a este Real Decreto y establecer los criterios a que se deben ajustar las resoluciones de admisión en los supuestos indicados, se establece esta Normativa.

Por otra parte, se ha firmado un Convenio de Colaboración entre la Generalitat y las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, para la implantación de un procedimiento excepcional de cambio de estudios universitarios oficiales de grado, aplicable a estudiantes que acrediten la situación de víctima de violencia de género.

### **Artículo 1. Condiciones para ser admitido.**

Podrán ser admitidos por cambio de estudios oficiales y/o universidad, los estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Los estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que desean ser admitidos en estudios oficiales de grado en nuestra Universidad y le sean reconocidos un mínimo de 30 créditos.

---

<sup>1</sup>Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de abril de 2012 y modificada en sus sesiones de 26 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2016, 29 de marzo de 2017 y 14 de diciembre de 2020.

- b) Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido homologación del título en España, que desean ser admitidos en estudios oficiales de grado en nuestra Universidad y le sean reconocidos un mínimo de 30 créditos.
- c) En las titulaciones con exceso de demanda se exigirá una nota media de 8 (escala de 0 a 10) en el expediente académico de su universidad de origen.

En todo caso, la admisión comportará la realización de al menos 30 créditos, además del trabajo fin de grado correspondiente, excepto circunstancias especiales debidamente acreditadas.

## **Artículo 2. Oferta de plazas.**

La oferta de plazas en las titulaciones en las que en primer curso se hayan cubierto la totalidad de las plazas ofertadas por la Universidad, no podrá ser superior por cada curso al 5% del número de plazas ofertadas para primer curso.

Anualmente, con anterioridad al 15 de enero del inicio del curso académico correspondiente, los Decanos y Decanas de Facultad y Directores y Directoras de Escuelas propondrán para su aprobación al Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a estudios de grado, el porcentaje a ofertar para cada curso en cada estudio de grado de la UMH.

En caso de existir más solicitudes que plazas disponibles se priorizarán en función de los criterios expresados en esta normativa.

## **Artículo 3. Lugar de presentación, documentación y plazos.**

### **3.1. Lugar de presentación:**

Las personas interesadas presentaran su solicitud por vía telemática de acuerdo con el procedimiento que establezca la universidad, dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a estudios de grado.

**3.2. Documentación:** entre la documentación a presentar deberá encontrarse (el original u original y copia para su cotejo) de los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la identidad del interesado: DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Certificado Académico Personal.
- c) Programas o guías docentes de las asignaturas superadas en la titulación de origen.
- d) Plan de estudios, si la universidad de origen del estudiante no pertenece al Espacio Europeo de Educación Superior.

En el caso de estudios extranjeros la documentación debe estar legalizada y traducida al español por traductor jurado. No se exige ningún tipo de legalización para los

documentos si el país de origen es Suiza o pertenece a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.

### 3.3. Plazos:

Habrà un plazo ordinario de presentación de solicitudes en el periodo de febrero-mayo y, en el caso que las plazas ofertadas no fueran cubiertas con las solicitudes presentadas, se abrirà un plazo extraordinario durante el periodo julio-septiembre. Los plazos se concretarán en el calendario académico del curso correspondiente.

En todo caso, se deberá garantizar que este procedimiento permita a los estudiantes incorporarse a los estudios de grado no más tarde de la segunda quincena de octubre.

### **Artículo 4. Informe de los Decanos o Directores de Centro.**

1. Las solicitudes presentadas serán remitidas a los Decanos o Directores de Centro para su informe.
2. Requisitos del informe:
  - a) Se emitirá un informe individualizado para cada solicitud sobre el reconocimiento de créditos, de acuerdo con los criterios y los efectos sobre reconocimiento de créditos aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
  - b) Se emitirá un informe por estudio de Grado en el que se ordenarán y priorizarán las solicitudes que cumplan el requisito de reconocimiento de créditos mínimo mencionado anteriormente, de acuerdo con los criterios siguientes:
    1. En primer lugar se ordenarán las solicitudes de estudiantes procedentes de titulaciones de la misma rama de conocimiento. Cuando se trate de solicitudes de admisión a títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán preferencia las solicitudes de estudiantes procedentes de títulos que habilitan para la misma profesión regulada y, a continuación, el resto de solicitudes de la misma rama de conocimiento.
    2. Posteriormente, se ordenará el grupo de solicitudes de estudiantes procedentes de titulaciones procedentes de otras ramas de conocimiento.
    3. Una vez aplicados los criterios anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes elementos de valoración:
      - a) Número de créditos reconocidos.
      - b) Nota media de las asignaturas reconocidas, calculada de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 1125/2003 , de 5 de septiembre, por el que se

establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, para estudios españoles, y en el caso de estudios extranjeros, se obtendrá de acuerdo con las equivalencias que establezca el Ministerio de Educación entre las calificaciones de estos sistemas extranjeros y los propios del sistema educativo español.

c) Causa que motiva la solicitud, debidamente acreditada:

- Traslados de residencia familiar.
- Enfermedad
- Deportistas de alto nivel y alto rendimiento
- Otras causas justificadas por el Centro.

d) Se elaborará una relación de las solicitudes en cada curso de la titulación atendiendo a la siguiente fórmula:

$$0,4 \times (\text{CrRec}/\text{CrTotales}(n) \times 10) + 0,4 \times b + 0,2 \times c$$

- CrRec = Número de créditos reconocidos
- CrTotales(n) = Número de créditos del curso 'n' en el que se propone admitir más el número de créditos de los cursos precedentes.
- n = curso en el que se podría admitir por el total de créditos reconocidos
- b = apartados b
- c= apartado c del artículo 4.b) 3.con una puntuación de 0 a 10

#### **Artículo 5. Causas de no admisión de solicitudes.**

No serán admitidas las solicitudes de cambios de estudios en los siguientes casos:

- a) Solicitudes que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del plan de estudios correspondiente.
- b) Solicitudes de estudiantes procedentes de otras universidades que no cumplan los criterios establecidos en la Normativa de Permanencia de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

#### **Artículo 6. Resolución de solicitudes.**

- a) La resolución de estas solicitudes corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de admisión a estudios de grado, por delegación del Rector.
- b) El Vicerrector, a la vista de la propuesta de resolución elaborada por los Decanos o Directores de Centro, resolverá aquella.
- c) En la resolución constará el resultado del reconocimiento de créditos de la titulación de origen del estudiante a la titulación de ingreso de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

- d) Las resoluciones de admisión únicamente tendrán validez para el curso académico solicitado, sin que en ningún caso pueda significar reserva de plaza para cursos siguientes.

#### **Artículo 7. Recursos.**

La resolución de la admisión pondrá fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( BOE de 2 de octubre) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Asimismo, y con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 123 de la citada Ley 39/2015, podrá previamente interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad Miguel Hernández de Elche. En este caso, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente el mismo o se haya producido su desestimación presunta.

#### **Artículo 8. Traslado de expediente.**

La adjudicación de la plaza, dará lugar en el caso de estudios españoles, al traslado de expediente académico correspondiente, que se tramitará por la universidad de procedencia, una vez la persona interesada acredite haber sido admitida en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Esta acreditación se realizará mediante el escrito de comunicación de la resolución de admisión, que se efectuará por el Servicio de Gestión de Estudios.

Los estudiantes deberán aportar el resguardo de pago de las tasas de traslado de expediente de la universidad de origen al Centro de Gestión de Campus correspondiente.

#### **Artículo 9. Estudiantes universitarias víctimas de violencia de género.**

- a) Podrán solicitar su admisión en cualquier momento del curso académico.
- b) La acreditación de víctima de violencia de género se realizará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:
- Resolución judicial que declare que la persona solicitante ha sido víctima de violencia de género.

- Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.
  - Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, en tanto se dicta la orden de protección en vigor o resolución judicial equivalente.
- c) El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 15 días.

#### **Disposición adicional primera.**

En el caso de no cubrirse todas las plazas ofertadas en titulaciones que inicialmente tuvieran exceso de demanda, así como en situaciones debidamente justificadas detalladas en el artículo 4.2.b.3.c de esta normativa, se podrá reducir la calificación exigida en el artículo 1.c de esta normativa.

#### **Disposición adicional segunda.**

Todos los sustantivos de persona que aparecen en masculino, se entenderán que comprenden a hombres y mujeres.

#### **Disposición transitoria.**

La Normativa Reguladora de los Traslados de Expediente y Adaptaciones de la Universidad Miguel Hernández, se aplicará para los estudios de Licenciado e Ingeniero; teniendo en cuenta que únicamente podrán admitirse estudiantes al 2º ciclo de Licenciado o Ingeniero, siempre que tengan el primer ciclo completo y con la observancia de lo dispuesto en el artículo 5 a) de esta Normativa.

#### **Disposición derogatoria.**

- a) Queda derogada la Normativa de Admisión de Estudiantes por Convalidación Parcial de Estudios Extranjeros en Universidad Miguel Hernández de Elche.
- b) La Normativa Reguladora de los Traslados de Expediente y Adaptaciones de la Universidad Miguel Hernández quedará totalmente derogada en el curso 2013-2014, salvo para el estudio de Licenciado en Medicina que se derogará en el curso 2014-2015.
- c) Se consideran derogadas las Normas de la Universidad Miguel Hernández de Elche que se opongan o sean incompatibles con lo que dispone la presente normativa.

#### **Disposición final.**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.